

RESOLUCIÓN GENERAL N° 18/2026

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 20/3/2026

BO (Tucumán): 25/3/2026

Artículo 1º.- Apruébese la implementación del Sistema Informático denominado "Guía Electrónica de Traslado de Azúcar y sus Derivados", que estará destinado a la generación y emisión del Formulario N° 3000 (F.3000) para el traslado de azúcar y sus derivados.-

Artículo 2º.- Están obligados a utilizar el sistema informático que por la presente reglamentación se aprueba, todos aquellos contribuyentes que transporten azúcar y/o sus derivados, por sí o por intermedio de terceros, cuyo origen sea la Provincia de Tucumán.-

La información transmitida constituye, a todos los efectos tributarios y legales, su declaración jurada, siendo responsables por lo que de ella resulte.-

Artículo 3º.- Apruébese el Formulario N° 3000 (F.3000) – "Guía Electrónica de Traslado de Azúcar y sus Derivados", que se adjunta como Anexo y que forma parte integrante de la presente resolución general.-

Los sujetos obligados deberán acceder al sistema que por la presente resolución general se aprueba ingresando a la página web del Organismo (www.rentastucuman.gob.ar), en el link denominado "Servicios con Clave Fiscal", servicio "Presentación de DJs Web", opción "Guía Electrónica de Traslado de Azúcar y sus Derivados", donde se deberán completar y enviar los datos que el sistema requiera, para obtener la impresión de la guía respectiva.-

Artículo 4º.- El plazo de validez de las guías electrónicas será de cuarenta y ocho (48) horas corridas e improrrogables, contadas a partir de la hora de su generación. El período antes mencionado será válido tanto para la emisión de la guía como también para el traslado de la carga desde el origen hasta el destino. Vencido dicho plazo la guía quedará caduca. En caso de no haber completado la operación, se deberá generar una nueva guía.-

Artículo 5º.- Los contribuyentes y/o responsables del traslado de los productos quedarán sujetos a la verificación de la carga transportada y deberán presentar a su requerimiento el referido Formulario N° 3000 (F.3000) y toda documentación fiscal que acredite la procedencia y titularidad de dicha carga.-

Artículo 6º.- Quienes transportaren azúcar y/o sus derivados dentro de la Provincia, o hacia otra jurisdicción, sin la correspondiente "Guía Electrónica de Traslado de Azúcar y sus Derivados", o bien que presente signos de adulteración o falsedad en la información declarada en ella, serán pasibles de la sanción establecida en el artículo 83 del Código Tributario Provincial.-

Artículo 7º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1º de Abril de 2026, inclusive.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta

NORMA COMPLEMENTARIA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 23/2026

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 8/4/2026

BO (Tucumán): 9/4/2026

Artículo 1º.- Suspender la aplicación obligatoria del Sistema Informático denominado "Guía Electrónica de Traslado de Azúcar y sus Derivados", destinado a la generación y emisión del Formulario N° 3000 (F.3000) para el traslado de azúcar y sus derivados, aprobado por la RG (DGR) N° 18/26, hasta el 31 de Mayo de 2026 inclusive ⁽¹⁾, manteniéndose vigente lo establecido por la RG (DGR) N° 93/19.-

(1) Prorrogado por RG (DGR) N° 36/2026 hasta el 30/06/2026 inclusive.-

Artículo 2º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-